 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</b></p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

**RADICADO:** DC-017 DE 2022

**FECHA DE LA DENUNCIA:** Agosto 9 de 2022

**PROCEDENCIA:** Ventanilla Única

**DENUNCIANTE:** Luis Carlos Serna - Diputado

**ENTIDAD:** ESE Hospital la Misericordia de Calarcá

**ASUNTO:** Presuntas irregularidades en la contratación de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.

**FECHA DEL INFORME** Enero 19 de 2022.

## I. ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con el procedimiento interno y con apego a las disposiciones legales, en la fecha se resuelve la denuncia ciudadana presentada por el Diputado Luis Carlos Serna, en contra de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá Quindío, radicada internamente con el No. 3278 y consecutivo de denuncias DC-016 de 2022.

## II. LA DENUNCIA

El contenido taxativo de la denuncia en escrito, es:

*“Contrato 2 con Sintrasacol de Barrancabermeja, una entidad cuestionada y demandada en Santander por no cumplirle a los contratistas*

*\$46 millones por un mes un sindicato de Barrancabermeja (la tierra del gerente)*

*Contrato sindicato de Barrancabermeja x 1 mes por \$350 millones*


*Los médicos generales del Quindío les pagan entre \$3.500.000 y \$4.000.000 pero a los médicos generales de Cundinamarca, Atlántico y hasta parece que de Venezuela les paga entre \$8.000.000 y \$9.000.000”.*

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: [contactenos@contraloriaquindio.gov.co](mailto:contactenos@contraloriaquindio.gov.co)

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</b></p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

### III. OBJETO DEL TRÁMITE

En consideración a las circunstancias fácticas narradas con anterioridad, corresponde a esta dependencia determinar si las presuntas irregularidades denunciadas se llevaron a cabo y en caso afirmativo, establecer cuáles fueron los servidores públicos que, con sus actuaciones u omisiones, violaron los principios del control fiscal o dieron lugar a la configuración de observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, fiscal, penal, sancionatoria u otras.

### IV. ACTUACIONES ADELANTADAS


Como ya se dijo, la denuncia fue recibida en este organismo de control el día 9 de agosto de 2022 y el día 12 de agosto de 2022, se asumió la competencia para adelantar su trámite; decisión comunicada al denunciante a través de oficio No. 3546 del 16 de agosto de 2022.

Mediante memorando del día 12 de agosto de 2022, comunicado el mismo día, se asignó la denuncia para su trámite.

### V. CONSIDERACIONES

Es función Constitucional y legal de la Contraloría General del Quindío, establecer la gestión y el resultado de las entidades sujetas al control fiscal, evaluando la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación de los recursos que intervinieron en los diferentes procesos y actividades para el logro de sus objetivos en desarrollo de su cometido estatal, tanto a nivel institucional como social, y promover las investigaciones a que diere lugar por los hechos conocidos.


Teniendo en cuenta lo requerido por el denunciante, se procedió a revisar los expedientes contractuales objeto de la denuncia, los cuales corresponde a los siguientes:

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</b>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

No. Contrato	Valor	Objeto
213-2022	\$560.000.000	Contrato de prestación de servicios de administración, ejecución y control del proceso operacional de facturación de servicios de salud y revisión de cuentas medicas
183-2022	\$2.726.173.577	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter asistencial u operativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
010-2022	\$210.000.000	Prestar servicios de administración, ejecución y control de proceso operacional de facturación de servicios de salud y revisión de cuentas medicas
OC-015-2022	\$562.559	Ampliar la vigencia de la póliza 3000874 del contrato interadministrativo 03, suscrito con la alcaldía de Calarcá para desarrollar las actividades de promoción y prevención de intervenciones colectivas PIC.
133-2022	\$356.856.902	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter asistencial u operativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
184-2022	\$368.180.911	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter administrativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
PS-06-2022	\$34.334.518	Prórroga de seguro de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá para la vigencia de enero de 2022.
Resolución 016-2022	\$557.958	Ampliar la vigencia de la póliza 3000874 del contrato interadministrativo 03, suscrito con la alcaldía de Calarcá para desarrollar las actividades de promoción y prevención de intervenciones colectivas PIC.
142-2022	\$305.649.211	Programa de seguros para la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá desde el 31 de enero de 2022 hasta el 1 de enero de 2023.
051-2022	\$4.140.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
056-2022	\$3.780.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
058-2022	\$8.100.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
050-2022	\$9.000.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.

Así las cosas, se verificaron cada uno de los puntos de la denuncia ciudadana, así:

Punto 1. Contrato con SINTRASACOL de Barrancabermeja, una entidad cuestionada y demandada en Santander por no cumplirle a los contratistas.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</b></p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

En cuanto a lo manifestado por el denunciante en este punto, se revisaron los antecedentes fiscales y disciplinarios tanto de SINTRASACOL, como de su representante legal, sin evidenciar irregularidades al respecto, igualmente estos certificados de antecedentes, al igual que los antecedentes de policía nacional reposan en los expedientes contractuales.

Punto 2. \$46.000.000 por un mes de un sindicato de Barrancabermeja (la tierra del Gerente).

Revisado este punto, se verifico que la empresa con la cual se realizó esta contratación, cumple con los requisitos legales para tal fin y se ajusta además a lo establecido en el manual de contratación de la ESE.

Punto 3. Contrato de sindicato de Barrancabermeja por un mes por \$350.000.000.

Con relación al valor de la contratación, se evidenció que corresponde a contratos para el desarrollo de actividades misionales y administrativas de la ESE, las cuales requieren entre otros, de la contratación de profesionales de la salud para la prestación del servicio de la entidad cuestionada, sin observar un valor desmedido en la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que la entidad no puede dejar de cumplir con su misionalidad, además de lo anterior, se observa el cumplimiento legal y técnico en la suscripción de los mismos y de su manual de contratación.

Punto 4. Los médicos generales del Quindío les pagan entre 3.500.000 y 4.000.000, pero a los médicos generales de Cundinamarca, Atlántico y hasta parece que de Venezuela les paga entre ocho y nueve millones.

Se revisaron las planillas de los turnos de los contratos de médicos relacionados en la denuncia en cuestión, pudiéndose evidenciar que el pago a cada uno de ellos, obedece a la cantidad de horas laboradas, observando que a todos se les canceló por igual un valor de \$30.000 por hora, tal como se muestra en la siguiente imagen:



HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA
INFORME PRELIMINAR
DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022

Código: FO-PC-01


Fecha: 19/04/21

Versión: 3

Punto 5. En los contratos no se manifiesta el domicilio del contratista, al igual que tampoco manifiesta de que ciudad es la cedula, esto lo hace con el fin de ocultar que el contratista es ajeno al Quindío.

Se revisaron cada uno de los expedientes contractuales, evidenciando las hojas de vida de los contratistas donde se observa el lugar de domicilio del contratista, al igual que se encuentra en cada contrato la copia del documento de identidad del contratista, es decir, no se evidencia ocultamiento de ningún documento, no obstante, es importante mencionar que existen documentos que tienen reserva legal y que no son publicados para consulta de la ciudadanía. Así mismo se observó el cumplimiento de la idoneidad de cada contratista para la ejecución del contrato.

Punto 6. Los contratos tienen periodos que no son costumbre, como el caso del revisor fiscal (tan solo tres meses) – los médicos generales un mes.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</b>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

Teniendo en cuenta lo manifestado en este punto de la denuncia, no se evidencia que se haya violado alguna norma, además que con esto no se establece malversación de recursos públicos.

De acuerdo a lo evaluado anteriormente, **no se encontró evidencia de que se hayan adelantado actuaciones violatorias a los principios del control fiscal**, en lo relacionado a los hechos mencionados en la denuncia presentada ante esta entidad de control.


Sin embargo, se establecen las siguientes observaciones:

## VI. OBSERVACIONES

### Observación Administrativa No 1: Debilidades de archivo de la información de procesos contractuales.

Verificados los expedientes contractuales evaluados a través del trámite de la denuncia ciudadana 017 de la vigencia 2022, se evidenció que, en la carpeta donde se encuentra cada uno de los soportes de los contratos, los documentos no se encuentran legajados y debidamente organizados de acuerdo a la lista de chequeo que tiene establecida la ESE (formato de actualización de enero de 2021), a continuación se relacionan los contratos de la denuncia:

No. Contrato	Valor	Objeto
213-2022	\$560.000.000	Contrato de prestación de servicios de administración, ejecución y control del proceso operacional de facturación de servicios de salud y revisión de cuentas medicas
183-2022	\$2.726.173.577	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter asistencial u operativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
010-2022	\$210.000.000	Prestar servicios de administración, ejecución y control de proceso operacional de facturación de servicios de salud y revisión de cuentas medicas
OC-015-2022	\$562.559	Ampliar la vigencia de la póliza 3000874 del contrato interadministrativo 03, suscrito con la alcaldía de Calarcá para desarrollar las actividades de promoción y prevención de intervenciones colectivas PIC.
133-2022	\$356.856.902	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter asistencial u operativo que se requieran de acuerdo a las


 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</b>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

No. Contrato	Valor	Objeto
		necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
184-2022	\$368.180.911	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter administrativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
PS-06-2022	\$34.334.518	Prórroga de seguro de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá para la vigencia de enero de 2022.
Resolución 016-2022	\$557.958	Ampliar la vigencia de la póliza 3000874 del contrato interadministrativo 03, suscrito con la alcaldía de Calarcá para desarrollar las actividades de promoción y prevención de intervenciones colectivas PIC.
142-2022	\$305.649.211	Programa de seguros para la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá desde el 31 de enero de 2022 hasta el 1 de enero de 2023.
051-2022	\$4.140.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
056-2022	\$3.780.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
058-2022	\$8.100.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
050-2022	\$9.000.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.

Lo anterior, se origina por debilidades y falta de controles en la aplicación de la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000), generando dificultades para la consulta de la documentación de los expedientes, y riesgo de pérdida de documentos, tanto por usuarios internos como externos.

**Observación Administrativa No. 2. con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**

Analizado el Contrato No. 010 de 2022 y verificado el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se pudo evidenciar debilidades en el seguimiento y control del supervisor en la revisión de la certificación que debe emitir el revisor fiscal o en su defecto el representante legal de la empresa contratista, de acuerdo con los requerimientos de Ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que se observan cada una de las certificaciones emitidas por un contador público, de acuerdo a la norma citada anteriormente, se evidencia incumplimiento por parte del supervisor en la verificación que debe realizar del cumplimiento del requisito de la expedición de certificación de revisor fiscal o representante legal de la entidad contratista, en cuanto al control a la evasión de los recursos parafiscales.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</b>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

Por lo anterior se observa incumplimiento a lo establecido en los artículos 4 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código disciplinario único, lo que puede acarrear posibles sanciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes de la supervisión contractual.

**Solicitud de proceso administrativo sancionatorio por ausencia de publicidad de documentos de legalidad en el aplicativo SIA Observa.**

Revisada la plataforma SIA Observa, se evidencia la ausencia de publicidad de los documentos de legalidad de la contratación objeto de la denuncia, tales como:

- CDP adiciones
- Solicitud Adiciones
- Aprobación de la póliza de la adición
- Asignación de supervisor
- Pagos realizados al contratista.

Además de lo anterior, en el 100 % de la contratación publicada, el origen de los recursos aparece reportado como Sistema General de Regalías (SGR), mas no como recursos propios, como son los recursos manejados por la ESE.

Con lo anterior, se evidencia incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 309 del 16 de diciembre 2021, documentos necesarios para el seguimiento en tiempo real que puede hacer la entidad de control y la ciudadanía al gasto público a través del ejercicio contractual que realiza la ESE, lo cual denota inconsistencias en la aplicación de los actos administrativos del ente de control, que regulan los términos, condiciones y contenido de las cuentas que deben rendir sus sujetos de control fiscal, incumpliendo así mismo lo reglado en los literales g, i, n del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

**Matriz de tipificación de observaciones**

No.	Observación	Administrativo	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
1	Observación Administrativa No 1: Debilidades de archivo de la información de procesos contractuales.	<b>x</b>					
2	Observación Administrativa No. 2. con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	<b>x</b>			<b>x</b>		
3	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio por ausencia de publicidad de documentos de legalidad en el aplicativo SIA Observa						


Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: [contactenos@contraloriaquindio.gov.co](mailto:contactenos@contraloriaquindio.gov.co)

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123



 <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b> <small>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</small></p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</b>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

No.	Observación	Administrativo	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
<b>TOTALES</b>		<b>2</b>			<b>1</b>		

## VII. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Se comunica el presente informe preliminar, indicándole al sujeto de control, que cuenta con cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de contradicción y defensa, en caso de no recibirse respuesta del mismo, las observaciones quedaran en firme y se considerará surtido el proceso. En caso de recibir el ejercicio de la contradicción, será analizado en comité de hallazgos y se comunicará al sujeto de control las condiciones del mismo.

## VIII. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, a través del análisis realizado a los hechos denunciados, se generan dos observaciones administrativas, una de ellas con presunta incidencia disciplinaria y la solicitud de un proceso administrativo sancionatorio.



**DIANA MARCELA BERNAL OCHOA**  
Profesional Universitario




**LUZ MIRIAM VEGA ALZATE**  
Profesional Universitario



**OSCAR MARIO FRANCO GOMEZ**  
Profesional Universitario

REVISÓ Y APROBÓ:

  
**PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE**  
Directora Técnica de Control Fiscal